

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

**16 ENE 2018****AUTO 000004**

**Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20115313. Expediente 100 de 2017.**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante turno de documento 2017-13050 de fecha 24 de febrero de 2017, el cual fue enviado a la Sección de Abogados Especializados, por parte del abogado calificador 238, ingresa el Oficio 36787 de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el que la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá, solicita la cancelación del embargo registrado en anotación 12 del folio 50N-20115313.

Una vez realizado el estudio del folio 50N-20115313 por parte del área de abogados especializados, se evidencia que el mismo no refleja su real situación jurídica, ya que la anotación 13 del mismo folio no exhibe su real situación jurídica, puesto que el Oficio 41283 de fecha 27 de octubre de 2015 proferido por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá, contiene la cancelación del embargo hipotecario N. 110014003059200800073 iniciado por BCSC S.A. contra OMAR GUILLERMO IZQUIERDO GONZALEZ, AMPARO GONZALEZ DE IZQUIERDO y LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ, únicamente sobre la cuota del señor OMAR GUILLERMO IZQUIERDO GONZALEZ, pero por error en el momento de calificar se inscribe la anotación cancelando el embargo de los tres (3) demandados, es decir, se deja el inmueble libre de embargos, lo que permite el registro de la escritura 99 de fecha 26 de enero de 2016 otorgada en la Notaría 2 de Chía, mediante la que LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ, vende su derecho de cuota a favor de LUIS GABRIEL IZQUIERDO SERRANO, como se ve reflejado en la anotación 15 del folio.

Posteriormente, con el turno de documento 2017-13050 de fecha 24 de febrero de 2017, ingresa el Oficio 36787 de fecha 01 de octubre de 2015, proferido por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá contiene la cancelación del embargo hipotecario N. 110014003059200800073 iniciado por BCSC S.A. contra OMAR GUILLERMO IZQUIERDO GONZALEZ, AMPARO GONZALEZ DE IZQUIERDO y LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ, únicamente sobre la cuota de LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ y deja remanentes a disposición del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2011-1009 de RAFAEL

**Pág. 2 Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20115313. Expediente 100 de 2017.**

OSWALDO ENCISO QUIROGA en contra de LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ y otra.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20115313.

Así mismo, si de la presente actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20115313 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conformar el expediente 100 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

**TERCERO** Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con o establecido en el artículo 40 ibídem.

**CUARTO:** Comunicar el contenido de este acto administrativo a LUIS GABRIEL IZQUIERDO SERRANO, OMAR GUILLERMO IZQUIERDO GONZALEZ, LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ, RAFAEL OSWALDO ENCISO QUIROGA para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) (Artículo 37 ibídem). Oficiar.



**Pág. 3** Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20115313. Expediente 100 de 2017.

**QUINTO:** Comunicar el contenido de este acto administrativo a la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá, para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario N. 110014003059200B00073 iniciado por BCSC S.A. contra OMAR GUILLERMO IZQUIERDO GONZALEZ, AMPARO GONZALEZ DE IZQUIERDO y LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ y al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que obre dentro del proceso 2011-1009 de RAFAEL OSWALDO ENCISO QUIROGA en contra de LILIANA DEL SOCORRO IZQUIERDO GONZALEZ y otro. Compulsar copia y oficiar.

**SEXTO:** Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20115313 objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

**SEPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

**OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en de Bogotá, a **16 ENE 2018**

*[Handwritten Signature]*  
**AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA**  
 Registradora Principal

*[Handwritten Signature]*  
**AMALIA TIRADO VARGAS**  
 Coordinadora Grupo Gestión  
 Jurídica Registral

Proyectó: PFAI - Abogada  
 Revisó: ARES/ATV

